Instituto Nacional de Rehabilitación
INR

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

C E L E B R A N

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

México, D.F. 12 de enero de 2012

Convenio No.: INR/UAEH/GOB-16/2012

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. LUIS GUILLERMO IBARRA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE **"LA UAEH"**:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y AUTÓNOMO, DOTADO DE CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO CON SU LEY ORGÁNICA VIGENTE DE FECHA 4 DE MAYO DE 1977, Y SU ÚLTIMA REFORMA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2010, CUYOS FINES SON:

- ORGANIZAR, IMPARTIR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN DE BACHILLERATO, PROFESIONAL-MEDIA, PROFESIONAL Y DE POSGRADO, ASÍ COMO LAS SALIDAS LATERALES EN CADA NIVEL EDUCATIVO.

- FOMENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, DE MANERA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ENTIDAD Y DEL PAÍS.

- DIFUNDIR LA CULTURA EN TODA SU EXTENSIÓN CON ELEVADO PROPÓSITO SOCIAL.

II.2 QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2011, EL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, DESIGNO COMO RECTOR A ÉL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, FRACCIÓN XI, DE SU LEY ORGÁNICA VIGENTE Y 46, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. DICHA REPRESENTATIVIDAD LE CONFIERE LA FACULTAD DE CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.

II.3 EL SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN IX, DEL ESTATUTO GENERAL, TIENE LA DE REFRENDAR CON SU FIRMA LOS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR EL RECTOR A NOMBRE DE "LA UAEH".

II.4 PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 600, COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CP 42000.

II.5 CUENTA CON EL R.F.C: UAE 610303-799.

II. DE **"EL INSTITUTO":**

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CREADO POR DECRETO DEL H. CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 22 DE JUNIO DEL AÑO 2005 Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3° FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y 2°, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD.

2. QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTA INSTITUCIÓN RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 59, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, Y 19, FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD, QUIEN TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

3. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6º DE LA LEY DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y 3º DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN, LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS FUNCIONES:

   a) REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CLÍNICAS, EPIDEMIOLÓGICAS, EXPERIMENTALES, DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y BÁSICAS, EN LAS ÁREAS BIOMÉDICAS Y SOCIOMÉDICAS EN EL CAMPO DE SUS ESPECIALIDADES, PARA LA COMPRENSIÓN, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES, Y REHABILITACIÓN DE LOS AFECTADOS, ASÍ COMO PARA PROMOVER MEDIDAS DE SALUD;

   b) PROMOVER Y REALIZAR REUNIONES DE INTERCAMBIO CIENTÍFICO, DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL Y CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN, INTERCAMBIO O COOPERACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES;

   c) FORMAR RECURSOS HUMANOS EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN, ASÍ COMO EN AQUELLAS QUE LE SEAN AFINES;

d) FORMULAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE ESTUDIO Y CURSOS DE CAPACITACIÓN, ENSEÑANZA, ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y AUXILIAR, EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN Y AFINES, ASÍ COMO EVALUAR Y RECONOCER EL APRENDIZAJE;

e) PRESTAR SERVICIOS DE SALUD EN ASPECTOS PREVENTIVOS, MÉDICOS, QUIRÚRGICOS Y DE REHABILITACIÓN EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN, Y;

f) PROPORCIONAR CONSULTA EXTERNA, ATENCIÓN HOSPITALARIA Y SERVICIOS DE URGENCIAS A LA POBLACIÓN QUE REQUIERA ATENCIÓN MÉDICA EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN HASTA EL LÍMITE DE SU CAPACIDAD INSTALADA.

4. QUE LA CLAVE DE R.F.C. DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN ES LA **INR0506235L1.**

5. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALZADA MÉXICO XOCHIMILCO, NO. 289, COLONIA ARENAL DE GUADALUPE, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14389, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO:
EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES PROMOVER LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES, A FIN DE REALIZAR ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, ENTRE OTRAS.

SEGUNDA. ALCANCES:
PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, Y DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, LAS PARTES LLEVARÁN A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN, COMO LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

a) PROMOVER, PLANIFICAR Y EJECUTAR COORDINADAMENTE LAS ACCIONES Y MECANISMOS OPERATIVOS DE COLABORACIÓN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, TOMANDO EN CUENTA LAS POLÍTICAS QUE AL EFECTO SE EMITAN EN EL PAÍS, ASÍ COMO LOS

PROGRAMAS SECTORIALES E INSTITUCIONALES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD Y LOS FINES DE **"LA UAEH"**.

b) BRINDAR EL APOYO Y ASESORÍA QUE SE REQUIERAN PARA PROMOVER LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, ORIENTADOS A CONTRIBUIR AL ESTUDIO DE LOS ASUNTOS MATERIA DE ESTE CONVENIO.

c) PROPORCIONAR LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE SU COMPETENCIA QUE SE REQUIERAN PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

d) ESTUDIAR Y ANALIZAR LAS PROPUESTAS DE CADA UNO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE PRETENDAN CELEBRAR Y EMITIR SUS CONSIDERACIONES SOBRE LA PROCEDENCIA Y DESARROLLO DE LOS MISMOS.

e) LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:
PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CON PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES QUE HABRÁN DE LLEVARSE A CABO EN FORMA CONCRETA, MISMOS QUE SERÁN SUSCRITOS POR QUIENES CUENTEN CON LA FACULTAD DE COMPROMETER A LAS PARTES.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA:
PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA FORMADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA, CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN:

a) DETERMINAR Y APROBAR LAS ACCIONES FACTIBLES DE EJECUCIÓN.
b) DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES Y EN SU CASO A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, EVALUANDO SUS RESULTADOS.
c) RESOLVER LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO.
d) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL:
LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y

EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:
LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS (ARTÍCULOS, FOLLETOS, ENTRE OTROS), ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO. ASÍ MISMO, ESTIPULAN QUE GOZARÁN CONJUNTAMENTE DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACCIONES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN SUS RESPECTIVAS ACTIVIDADES Y PARA LOS FINES DE DIFUSIÓN, DESARROLLO Y SUPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE CORRESPONDA.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:
LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y FINANCIERO QUE SE ORIGINE O SE INTERCAMBIE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL:
QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

NOVENA. VIGENCIA:
EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CINCO AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SIGNA DICHO DOCUMENTO.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:
CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON SESENTA (60) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS, TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIONES:
EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMO SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:
LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN TÉCNICA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR **"LA UAEH"**	POR **"EL INSTITUTO"**
MTRO. HUMBERTO A. VERAS GODOY **RECTOR**	DR. LUIS GUILLERMO IBARRA **DIRECTOR GENERAL**

U.A.E.H.
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
FIRMA